

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y con lo prevenido en el artículo 2º de la ley de 14 de Febrero de 1907 de Protección á la producción nacional,

Vengo en disponer se publique en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias la adjunta lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la ley aludida.

Dado en San Sebastián, á quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Lista á que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales á la relación vigente de artículos ó productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

MINISTERIO DE MARINA

Material eléctrico.—Alternadores de alta frecuencia.—Material radiotelegráfico, radiotelefónico y radiogoniométrico.—Material de submarinos.

MEMORIA RAZONADA

Material eléctrico.—Alternadores de alta frecuencia.—Hasta ahora no

se construían en España. Actualmente se está construyendo el primero en la fábrica de Sabadell; pero esto no se puede mirar más que como un ensayo, lleno de la mejor voluntad. Sólo al cabo de varios años de práctica en esta construcción especializada podrá construir la citada fábrica material semejante al elaborado en el extranjero.

En opinión del Negociado procede admitir la concurrencia extranjera en esta clase de material.

Material radiotelegráfico, radiotelefónico y radiogoniométrico.—Este material se fabrica en España, en la Compañía Ibérica de Telecomunicación y en los talleres Telmar, empresa filial de la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos.

Son muy dignos de alabanza los esfuerzos hechos por ambas Sociedades para aclimatar en España la fabricación de este material; pero hasta ahora los resultados no fueron satisfactorios, ni es probable lleguen á serlo algún día, y lo que es seguro que no lo serán durante el año 1927.

El Negociado llama la atención acerca de la índole de este material, cuya bondad, más que en la fabricación, radica en las patentes, obtenidas después de continuos trabajos en laboratorios por los físicos más eminentes del mundo.

La Ibérica de Telecomunicación explota las patentes De Forest, que un día representaron la última palabra, pero que hoy han quedado sumamente anticuadas.

La Compañía Nacional de T. S. H. explota las patentes Marconi. Hasta ahora, las estaciones de alguna importancia suministradas á la Marina por esta Casa fueron construídas en Inglaterra, y el material resultó deficiente y anticuado. Todas las noticias coinciden en que el material de la Marconi de Londres es excelente; pero este material no ha llegado hasta ahora á España. Pues bien, de aquel material de segunda clase es del que reproduce la Telmar sus estaciones. Una fabricación concebida de esta forma no puede prosperar.

El que no se admita para este

material la concurrencia extranjera se ha prestado ya á abusos, y lo que es peor, la Marina tuvo que comprar para una unidad de combate, fiamante y costosísima, un mal material radiotelegráfico por mayor precio que si el material fuera bueno.

No hace mucho se celebró en este Ministerio un concurso para el suministro de una estación radiotelegráfica con destino al crucero «Príncipe Alfonso», barco que todavía no salió a navegar por no estar terminada aún su construcción. Se presentaron tres proposiciones: Una de la Compañía Nacional de T. S. H., otra de la A. E. G. Ibérica de Electricidad y otra de la Omniun Ibérico-industrial. El material peor correspondía a la proposición de la Compañía Nacional de T. S. H., que era, además, el más caro. En el acto del concurso presentó un escrito el Director de esta Campaña amparándose en la ley de Protección a la industria nacional y pidiendo quedaran descartadas las otras dos proposiciones. Así se hizo, y el servicio se adjudicó a la Compañía Nacional, y con fecha 2 de este mes quedó firmada la escritura de contrato.

Pasa el General Farrié por ser el hombre cumbre en Francia, en cuanto a radiocomunicación se refiere, y á él se atribuye la frase de que «es preferible un buen servicio radiotelegráfico a una buena escuadra».

Aún cuando haya exageración en ella, pone de relieve la gran importancia que en otros países se concede a esta clase de servicio. La historia de la guerra europea está llena de hechos cuyo origen fué un buen servicio radiotelegráfico, y gracias a este servicio tuvo lugar el encuentro de Jutlandia.

En opinión del Negociado no debe subordinarse elemento tan importante de la defensa nacional a la protección a una industria que hoy por hoy no puede nacionalizarse por completo.

La fabricación de material radiotelegráfico depende de otras varias industrias. Exige maquina-

ria, aparatos de manejo y medida teléfonos, etc., procedentes del extranjero. La industria nacional radiotelegráfica, sino se la fiscaliza mucho puede quedar reducida a hacer unas conexiones con conductor también extranjero; y no obstante recogerse esta industria a la ley de Protección a la industria nacional, con perjuicio evidente de los servicios militares.

Por otra parte, si en los concursos un productor puede eliminar a los otros y a él hay que adjudicar el servicio, cualquiera que sea la bondad del material y el precio, se hacen ilueorias las medidas que para garantizar los intereses del Estado figuran en el capítulo 5º de la ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Por esto entiende el Negociado que en el año 1927 debe admitirse la concurrencia extranjera en el suministro de material de radiocomunicación y radiogoniométrico.

Material de submarinos.—En opinión de este Negociado debe admitirse la concurrencia extranjera para el año 1927 en todo el material para esta clase de barcos, por las condiciones especiales de ellos y porque un defecto de construcción puede ocasionar muy graves consecuencias.

Tiro naval.—Hasta hoy no existe en España ninguna fábrica conocida como productora de aparatos de óptica aplicados a las direcciones de tiro, bien como de simple observación ó conjuntamente de observación y medidas de distancias; tampoco conoce este Negociado Casa constructora de aparatos mecánicos calculadores de tiro empleados en las correcciones necesarias y de que se dotan a las estaciones de mando, ni los complementarios para las transmisiones y recepciones de órdenes; por lo cual es fuerza la admisión de concurrencia extranjera en lo que afecta al material de las «direcciones del tiro naval».

Torpedos.—Tampoco existe en la actualidad industria particular conocida como productora de esta clase de arma y, por lo tanto, de aquel que es anejo para manejar-

le, pues solamente está en vías de acometerse esta nacionalización por medio de la fábrica que habrá de implantarse en terrenos de Cádiz, por cumplimiento de concierto celebrado por la Marina con D. Horacio Echevarrieta y Maruri, razón por la cual tampoco puede por ahora prescindirse de la concurrencia extranjera, por lo que a esta clase de material se refiere.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Máquinas de escribir. — Vehículos de motor mecánico. — Hasta tanto que la industria nacional esté en condiciones de servir los necesarios en estructura, precios, etc., y a su debido tiempo los que precisen los servicios de la Policía, así como los accesorios de los mismos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dragas. — Las que ya figuraban con el número 58 en la relación del año 1925 y tratarse de un material que no se construye en España, por no haber casos especializados, y las que se han presentado a algunos concursos parece probable que se limitan al montaje de los diferentes elementos de las dragas que importan del extranjero, lo que encarece de un modo notable el coste de dichos aparatos, como recién emente se ha visto en el concurso para adquisición de una draga para el puerto de Avilés, en el que las ofertas de Casas nacionales eran próximamente de coste doble que las extranjeras.

Material parabuzos. — Motivo: por no construirse en España.

Travesas de madera para la vía. — Motivo: Por las dificultades que hay para encontrarlas en España, debido a una escasez de producción.

Carriles en barras. — De 18 y 24 metros de longitud. — Que no se laminan en España.

Coches automotores para ferrocarriles con motor Diessel ó semidiessel. Motivo: Por no fabricarse en España.

Motores de aceites pesados (Diessel ó semidiessel), necesarios para centrales de reserva en los ferrocarriles, electrificados y que no se construyen en España.

De los demás Departamentos ministeriales no se ha recibido hasta la fecha documento alguno, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo fijado en el Real orden de 6 de Agosto próximo pasado.

Madrid, 14 de Septiembre de 1926. — Primo de Rivera.

Gaceta del día 17 de Septiembre

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales de 2 de Julio de 1924, sin que durante el mismo se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra el concurso

a ordado celebrar al objeto de contratar el suministro é instalación de calefacción en el Pabellón de infecciosos del Hospital provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a 16.000 pesetas; se abre el referido concurso por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación mencionado y a las bases siguientes:

Primera. Las ofertas se harán en papel de la clase 8.^a y se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, durante los veinte días hábiles por que estará abierto el concurso y horas de nueve y media a doce y media.

Segunda. A toda proposición habra de acompañarse la cédula personal del concursante y el resguardo de haber constituido el depósito provisional importante 800 pesetas, depósito éste que se elevará a definitivo por aquél a quien se le adjudique el concurso, constituyendo al efecto la suma de 1.600 pesetas.

La fianza expresada habra de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, y será en metálico, valores ó signos de crédito del Estado, la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de contratación mencionado, por el tipo, forma y condiciones que dicho artículo establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación habra de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el poder notarial correspondiente bastanteado por el Letrado de Oviedo, D. Pedro Mantilla María.

Tercera. La instalación será de calefacción central por agua caliente y se compondrá de las partes siguientes:

- 1.ª Caldera de hierro fundido marca «Roca» de agua caliente, con una superficie de caldeo de 10 metros cuadrados, completa, con su zócalo de hierro, regulador automático de combustión, termómetro, hidrómetro, llave de paso para llenar y vaciar, útiles de fogueo y limpieza.
- 50 radiadores de hierro fundido con una superficie total de caldeo de 192 metros cuadrados.
- 50 llaves de paso, de bronce, la parte superior niquelada y de doble graduación, un depósito de expansión de chapa de hierro, con sus patas y llaves.

Se instalará la tubería necesaria de hierro forjado de 10 a 76 mm de luz con todos sus accesorios de hierro maleable y material de sujeción.

Cuarta. Las tuberías irán colocadas adaptándolas con toda perfección a las paredes y por los sitios que más convenga para la estética de conjunto y buen funcionamiento de la instalación.

Quinta. Todos los materiales que se empleen serán de superior calidad.

Sexta. Quedan incluidos en el concurso los trabajos de albañilería necesarios para esta instalación, reparando los desperfectos que se ocasionen, y la pintura de tuberías y radiadores con una mano de preparación y dos de aluminio quedando excluidos los de construcción de chimenea ó instalación del agua.

Séptima. La casa instaladora garantizará a la Diputación provincial, en un plazo por lo menos de un año, el buen funcionamiento de la instalación, reemplazando gratuitamente las piezas inservibles por defectos de construcción ó mala calidad de los materiales.

Octava. En cada oferta se hará constar el plazo de entrega en que pueda quedar funcionando la instalación.

Novena. Los planos quedan de manifiesto a los señores concursantes en las oficinas de Construcciones civiles de la Excm. Diputación provincial, donde se señala la temperatura que han de tener los locales, que son: 1.º grados en pasillos, W. C. y vestíbulo; 2.º en dormitorio, baños y lavabos, laboratorio y desinfección y 25.º en la sala de curas.

Décima. Las obras se adjudicarán por la Excm. Diputación al concursante que presente más garantías y mejores condiciones económicas, previo informe de la referida oficina técnica de Construcciones civiles.

Undécima. La Excm. Diputación podrá rechazar todos los proyectos presentados si no hubiera ninguno que que a juicio suyo reuniera las condiciones apetecidas.

Dodécima. Regirán para este concurso los preceptos del Reglamento de Contratación de obras y servicios provinciales, de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso y a los efectos del Reglamento citado.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1926. — El Presidente, Rogelio Jove y Bravo. — P. A. de la C. P. el Secretario, Gerardo A. Uria.

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 9 de Octubre próximo se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de acopios y su empleo de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 81 al 110, cuyo presupuesto asciende a 89.998,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1927, y la fianza provisional de 4.500 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en

la expresada Jefatura, el día 14 de Octubre, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Oviedo, 13 Septiembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.830

—:—

Hasta las trece horas del día 9 de Octubre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de acopios y su empleo de la carretera de Ribadesella a la de Arriondas a Colunga, kilómetros 1 al 5, y Pañes a Purón, kilómetros 1 al 10, cuyo presupuesto asciende a 50.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1927, y la fianza provisional de 2.500 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones modelo de proposición, sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de Oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 14 de Octubre, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Oviedo, 13 Septiembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.834

Hasta las trece horas del día 9 de Octubre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de acopios y su empleo de la carretera de Boñar a Campo de Caso, Sección de Lillo a Sanullano, kilómetros 32 al

36, cuyo presupuesto asciende a 36.816,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1927, y la fianza provisional de 1.841 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de Oficina, debiendo celebrarse la subasta en

la expresada Jefatura, el día 14 de Octubre, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún mo-

mento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Oviedo, 13 Septiembre de 1926.
-El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.831

1926.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R al núm. 2 892

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Ricardo Cabeza y Cabeza Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión de 10 del actual, acordó sacar a concurso el suministro de alumbrado eléctrico público de esta villa, por término de diez años.

El precio tipo del concurso para las diferentes lámparas, no podrá exceder del siguiente:

Lámparas de 25 bujías, a 2,50 pesetas mes.

Lámparas de 200 bujías, a 8 pesetas mes.

Lámparas de 300 bujías, a 12 pesetas mes.

Para optar al concurso será necesario presentar proposición en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta a continuación acompañándose a esta la cédula personal y resguardo de haber depositado en Arcas municipales la cantidad de cuatro mil pesetas, suma que será ampliada a ocho mil, en el momento de formalizarse la escritura.

El plazo para la presentación de pliegos será de veinte días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL y estos serán entregados en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas.

Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios y demás necesarios para la formalización del contrato.

Las demás condiciones económico-administrativas y técnicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría, a disposición de cuantos deseen examinarlas.

Pola de Siero, 15 de Septiembre de 1926. -R. Cabeza.

Modelo de proposición:

D.... vecino de... enterado de las condiciones económicas y técnicas, para suministro de alumbrado eléctrico público a la villa de Pola de Siero, se compromete a realizarlo con arreglo a las mismas, en la siguiente forma:

Por cada lámpara de 25 bujías... (en letra) pesetas al mes.

Por cada lámpara de 200 bujías... (en letra) pesetas al mes.

Por cada lámpara de 300 bujías... (en letra) pesetas al mes.

(Fecha y firma)

R al núm. 2.894

Alcaldía de Oviedo

Siendo desconocida la residencia de los propietarios, administradores o representantes que figuran en la relación de las fincas que han de ser afectadas con la concesión de una línea de transporte desde Oviedo a la Felguera,

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

2.º SEMESTRE DE 1926

MES DE SEPTIEMBRE DE 1926

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas.
	De pago inmediato	De pago diferible	Gastos voluntarios	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º Obligaciones generales.	8.785,16	»	»	8.785,16
2.º Representación provincial.	3.250,00	5.000,00	»	8.250,00
3.º Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales.	»	»	»	»
5.º Gastos de recaudación.	24.250,00	»	»	24.250,00
6.º Personal y material.	66.841,13	»	»	66.841,13
7.º Salubridad é higiene.	11.392,05	»	»	11.392,05
8.º Beneficencia.	163.891,79	»	4.375,00	168.266,79
9.º Asistencia social.	695,83	»	26.375,00	27.070,83
10. Instrucción pública.	5.947,92	»	14.009,94	19.957,86
11. Obras públicas y edificios provinciales.	81.773,23	128.065,67	»	209.838,90
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13. Montes y pesca.	»	»	»	»
14. Agricultura y ganadería.	1.977,82	8.350,00	»	10.327,82
15. Crédito provincial.	»	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17. Devoluciones.	»	»	»	»
18. Imprevistos.	»	1.541,17	»	1.541,17
19. Resultas.	300.000,00	100.000,00	»	400.000,00
	668.804,93	242.956,84	44.759,94	956.521,71

Oviedo, 9 de Septiembre de 1926.—El Interventor de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 10 de Septiembre de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove.—P. A. de la C. P.; El Secretario, Gerardo A. Uria.

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general del Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción del correo en automóvil, entre la oficina del Ramo de Sama de Langreo y sus estaciones férreas de dicho punto (con las necesarias expediciones diarias), bajo el tipo máximo de siete mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la de Sama de Langreo.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración principal de Correos de Oviedo, el día veinti-

cinco de Octubre próximo, a las once horas de la mañana, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo y Sama, dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión, que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, entregándolas en pliego firmado por el licitador y cerrado. A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus

sucursales en provincias, o en la Depositaria de Fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de mil quinientas pesetas.

Modelo de proposición:

Don... natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo desde... a... y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la Carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 19 de Septiembre de

así como también la declaración de utilidad pública de esta línea e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público o particulares solicitada por D. Narciso H. Vaquero, como Director General de la Sociedad Hidro-eléctrica del Cantábrico, se les requiere por el presente edicto, a fin de que en el término de doce días designen la persona que les represente en el expediente de expropiación en el concepto de que si transcurrido dicho plazo no lo hiciesen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de este Ayuntamiento.

Relación de los propietarios:

- D. Antidio Fernandez, de Estrecha.
- D. Francisco Alvarez, de Ventanielles.
- D.^a Pilar Cabezas, de Oviedo.
- D.^a María Montes, de idem.
- D. Robustiano Martínez, de id.
- D. S. verino Quirós, de idem.
- D. Agustín Rodríguez, de idem.
- D. Francisco Valdés Villa, de idem.
- D. Robustiano Valdés, de idem.
- D. Enrique Fuente, de Limanes.
- D. Ramón Lorda, de Roces.
- D. Vicente Carbajal, de Granda.
- D. David Cuartas, de Limanes.
- D. Inocencio Menendez, de Limanes.
- D. Fernando Gutierrez, de Oviedo.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Luis Botas.

R. al núm. 2.852

Alcaldía de Cabrales

Formada la matrícula industrial de este término, para el ejercicio corriente, se halla expuesta en esta Secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos de las reclamaciones que estimen debben hacer los contribuyentes.

Cabrales, 16 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, José Huerdo.

Acordada por este Ayuntamiento la prolongación del presupuesto de 1925-26, para que tenga vigencia durante el periodo semestral de 1926, hasta fines de Diciembre próximo, se hace público dicho acuerdo a los efectos de las reclamaciones, por término de quince días, hallándose la documentación correspondiente detallando la adaptación del referido presupuesto al semestre expresado, en esta Secretaría municipal.

Cabrales, 16 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, José Huerdo

R. al núm. 2.847

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesta al público durante el plazo de quince días la cuenta justificada de las operaciones de ingresos y pagos efectuados con fondos municipales durante los doce me-

ses que estuvo en vigor el presupuesto del ejercicio de 1925-26.

En el referido periodo de exposición y ocho días más después que finalice aquél, pueden los habitantes de este término municipal formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 21 de Septiembre de 1926.—El Alcalde en funciones.

R. al núm. 2.829

Alcaldía de Ribadedeva

Confecionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante las horas hábiles de los siguientes diez días, a los efectos de las reclamaciones que procedan Colombres (Ribadedeva), a 21 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Sergio Alvarez.

R. al núm. 2.897

SECCION JUDICIAL

Juzgado de La Ribera de Abajo

D. Ricardo Menendez Alvaré, Juez municipal de La Ribera de Abajo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes en el turno de traslación a las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal.

Se anuncia las vacantes de dicha Secretaría para que los que deseen aspirar a ella presenten sus solicitudes, a la vez que para la suplencia, ante el r. Juez de primera instancia del partido, dentro de los quince días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en la forma que determina el artículo 12 de la Ley de Justicia municipal.

Ribera de Abajo, 21 de Septiembre de 1926.—El Juez, Ricardo Menendez.

R. al núm. 2.895

Juzgado de Cudillero

EDICTO

D. Roberto Rovés de la Concha, Abogado, Juez municipal de Cudillero y su término.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de los autos civiles del juicio verbal promovido en este Juzgado por D. Enrique Arango Menendez, en representación legal de su mujer D.^a Elvira Ondina Fernandez, mayores de edad y vecinos de Villademar, en este concejo, contra D. José y D.^a María Marqués Fernandez, ausentes en ignorado paradero, declarados rebeldes, y D.^a Francisca Marqués Fernandez, asistida de su esposo D. Calixto Fernandez Menendez, mayores de edad y vecinos de esta villa, sobre disolución de comunidad de bienes y otros extremos, por providencia del día de hoy, acordé sa-

car nuevamente a subasta pública, a instancia del actor, por el término de veinte días y con admisión de licitadores extraños, los siguientes bienes inmuebles:

Casa señalada con el número diecisiete, compuesta de bodega y dos pisos altos, de sesenta metros cuadrados próximamente, y de un huerto adyacente de unas veintiocho centiáreas, que forman una sola finca, sita en la calle de Salsipuedes, de esta villa; linda al Este camino público, Sur casa y terrenos de herederos de D. Celedonio Marqués, Norte escalera de servicio público, y Oeste dicha calle.

Tiene la carga de dos pesetas setenta y cinco céntimos de un censo consignativo redimible, que se paga a los señores herederos de D. Sabino Moutas, de Pravia. Fué tasada por el perito D. Manuel Fernandez Miranda, de Muros, en tres mil doscientas cincuenta pesetas

La subasta se señaló para el día veintiuno del próximo Octubre, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, y se hace público, para conocimiento de los que se interesen en la subasta; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; que para tomar parte es necesario se consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del valor de los bienes; que el título de propiedad está de manifiesto en la Secretaría; previniendo a los licitadores que deberán conformarse con él, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Cudillero, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Roberto Rovés—El Secretario accidental, J. Lovejero.

Juzgado de Pola de Lena

D. Victorino Vazquez Heres, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Albino Oliviera, domiciliado últimamente en Vega del Rey, en este partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye por lesiones y daños por imprudencia, con el número 98 de 1926.

Dado en Pola de Lena, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Victorino Vazquez.—El Secretario, Canuto Hevia.

R. al núm. 2.870

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o

dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita en forma a la madre del perjudicado Bernardo Carriles, llamada Dolores Sanchez, con el fin de que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con el fin de instruirle del artículo 109 de la Ley en causa por lesiones.

2 903

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

EGOCHEAGA SUAREZ, abino, de dieciséis años de edad, soltero, hijo de Gabino y Esperanza (a) El Maroto, natural de Avilés y vecino de Oviedo; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría de D. Cayetano Meana, con el fin de constituirse en prisión en causa seguida en dicho Juzgado por hurto.

2.906

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Octubre de 1926, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Agosto de 1925 de alhajas, y del mes de Febrero de 1926 los de ropas, que son los comprendidos en los números del 4.231 al 4.889 de alhajas, y del 2.508 al 4.887 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Octubre de 1926 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Octubre, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 23 Septiembre de 1926.—El Vice-Gerente, José del Riego.